



Gobierno Municipal  
2009 - 2012

# Gaceta

# Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués  
19 de Mayo de 2010/ Año 1/ No. 17

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO RELATIVO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TRANSITORIA DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADA DE DETERMINAR LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE TOLERANCIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, DONDE SE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS.

2

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 8, 27 Y 28 DE LA ETAPA 3, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4; Y LA MODIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB./HA. (H2.5), DENOMINADO "EL MIRADOR", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE ACTUAL DE 1'351,841.40 M<sup>2</sup>

3

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 19 de Mayo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo la creación de una Comisión Transitoria de Dictamen del Ayuntamiento encargada de determinar la delimitación de las zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

### **"ACUERDO"**

#### **"... CONSIDERANDO**

1.- *Que el Municipio de El Marqués es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; posee total autonomía para organizar su administración pública municipal, auxiliándose de autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su Hacienda.*

2.- *Que el artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las comisiones permanentes o transitorias de dictamen estarán encargadas de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, atendiendo permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal.*

3.- *Que en atención a la última fracción del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a juicio de cada Ayuntamiento, este podrá aprobar la conformación de comisiones permanentes o transitorias que resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.*

4.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se señalo la necesidad de determinar zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos, con la finalidad de ejercer un mayor control y observancia de tales actos recreativos en nuestro Municipio, buscando no afectar a la población en general con la ejecución de los citados eventos, cuyo objetivo principal es la recreación y divertimento de los habitantes que acuden, para con ello, mantener un justo equilibrio y respeto a los demás y a la sana diversión.*

5.- *Que es menester, en cumplimiento a la fracción V, del artículo 8, del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro., crear una Comisión Transitoria de Dictamen del Ayuntamiento, la cual presentará al Pleno del Ayuntamiento, propuesta de delimitación de las zonas, conforme al uso de suelo establecido en los Planes y Programas correspondientes, donde podrán celebrarse los espectáculos y festejos públicos que se realizan en el Municipio de El Marqués, acordes a su naturaleza..."*

En base a lo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **"... ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 30, 31, y 37 al 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y aunadas a las comisiones permanentes de dictamen que señala el artículo 38 de la citada Ley, aprueba la creación de una Comisión Transitoria de Dictamen del Ayuntamiento encargada de determinar la delimitación de las zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos.

**SEGUNDO.-** La vigencia de la Comisión, terminará cuando se concluya con el análisis y correspondiente dictamen en el cual se presente al Pleno del Ayuntamiento, las zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos.

**TERCERO.-** La Comisión a que se refiere el punto primero de éste acuerdo, se integrará por:

1. Un Presidente de la Comisión, que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento;
2. Un Secretario de la Comisión; que será el Presidente de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento; y
3. Un Vocal de la Comisión; que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La Comisión se valdrá de los informes que rindan aquellas Dependencias Municipales que incidan en la naturaleza del objetivo de creación de la Comisión, necesarias para el desempeño de su función.

### **TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales correspondiente..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

### **ATENTAMENTE**

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE**

### **RÚBRICA**

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

### **RÚBRICA**

### **ÚNICA PUBLICACIÓN**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Abril de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la

Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

### "ACUERDO"

#### "...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2010, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", solicita la Autorización para la Relotificación de la Manzana 8 y 27, Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Modificación, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

2.- Que en alcance al escrito de fecha 31 de marzo de 2010, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", manifiesta mediante oficio de fecha 05 de abril del 2010, que por un error involuntario solicitó la Relotificación de la manzana 08 y 27, siendo lo correcto las Manzanas 08, 27 y 28 de la 3ª Etapa.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia Certificada de la Escritura Pública No. 11,394, de fecha 26 de septiembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de la demarcación territorial del Estado de Querétaro, en el cual comparecen "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", a través de su Apoderado Legal el C. José Martínez Cecias, y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", mediante su Apoderado Legal, el C. Luis Alberto Cetto Salazar, a efecto de otorgar conjuntamente y en su carácter de copropietarias, un Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, y de Dominio Especial en cuanto a su objeto, a favor de los Lics. Moises Miranda Alvarez, Olivia Arrieta salazar y Norberto Alvarado Alegría.

b) Presupuesto de Obras de Urbanización por ejecutarse de la Etapa 3; por un total de \$3'389,424.17 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.).

c) Copia del acuse de recibido del oficio fechado el 23 de febrero de 2010, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual se peticiona la autorización del Estudio de Impacto Ambiental para un total de 5,146 viviendas que conforman la totalidad del fraccionamiento, ya que solamente se cuenta con la autorización por parte de esa Secretaría para la ubicación de 1000 viviendas según se manifiesta en el oficio SEDESU/SSMA/754/2007 de fecha 21 de agosto del 2007.

d) Copia del Oficio y Proyecto Aprobado por la Comisión Estatal de Aguas No. 08-194-07 de fecha 29 de enero de 2009, en el cual se autoriza la Red de Distribución, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de la Etapa 1, para 334 viviendas, del Fraccionamiento El Mirador propiedad de Inmobiliaria Millahue, S. A. de C. V., ubicado en este municipio de de El Marqués, Qro.

e) Copia del Oficio y Proyecto Aprobado por la Comisión Estatal de Aguas No. 08-194-13 y 08-194-14, de fecha 21 de diciembre de 2009 respectivamente, en el cual se autoriza la Red de Distribución, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de la Etapa 2, Fracción B y C, para 764 viviendas, del Fraccionamiento El Mirador propiedad de Inmobiliaria Millahue, S. A. de C. V., ubicado en este municipio de de El Marqués, Qro.

f) Copia del Oficio y Proyecto Aprobado por la Comisión Estatal de Aguas No. 08-194-15 de fecha 26 de febrero de 2010, en el cual se autoriza la Red de Distribución, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de la Etapa 3, Fracción A, para 502 viviendas, del Fraccionamiento El Mirador propiedad de Inmobiliaria Millahue, S. A. de C. V., ubicado en este municipio de de El Marqués, Qro.

g) Copia de los planos del Visto Bueno de Relotificación Manzana 8, 27 y 28 de la Etapa 3 del Fraccionamiento El Mirador.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante folio número 03/10, la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del asunto de referencia, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"...El fraccionador ha dado cumplimiento a la Renovación de las Factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, para un total de 3,814 viviendas mismas que se describen:

h) Oficio de No. VE/0439/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 500 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

i) Oficio de No. VE/0440/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 500 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

j) Oficio de No. VE/0441/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 332 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

k) Oficio de No. VE/0442/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 778 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

l) Oficio de No. VE/0443/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 1,704 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

m) Plano de nomenclatura propuesta en el fraccionamiento y de acuerdo a la nueva relotificación.

n) Listado de lotes y superficies de las manzanas 8 y 27 de acuerdo a la relotificación del proyecto de la Etapa 3, del fraccionamiento.

ñ) Oficio y Plano de Aprobación, SYL/LARA -0414/09, FJSV - 2039, de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, validado por medio de la Gerencia Regional de Transmisión Central y la Subgerencia de S.E. Y L.T., Aprobando el proyecto y modificaciones solicitadas, para la construcción de la obra civil y electromecánica para la Modificación del Tramo de las Estructura No. 12 a 15 y 15 a 18 en las líneas de transmisión de 230KV; Conin-93130-Querétaro y Conin 93410-FFCC7, respectivamente.

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 19 de Mayo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la creación de una Comisión Transitoria de Dictamen del Ayuntamiento encargada de determinar la delimitación de las zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

#### **"ACUERDO"**

##### **"...CONSIDERANDO**

1.- Que el Municipio de El Marqués es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; posee total autonomía para organizar su administración pública municipal, auxiliándose de autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su Hacienda.

2.- Que el artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las comisiones permanentes o transitorias de dictamen estarán encargadas de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, atendiendo permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal.

3.- Que en atención a la última fracción del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a juicio de cada Ayuntamiento, este podrá aprobar la conformación de comisiones permanentes o transitorias que resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se señaló la necesidad de determinar zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos, con la finalidad de ejercer un mayor control y observancia de tales actos recreativos en nuestro Municipio, buscando no afectar a la población en general con la ejecución de los citados eventos, cuyo objetivo principal es la recreación y divertimento de los habitantes que acuden, para con ello, mantener un justo equilibrio y respeto a los demás y a la sana diversión.

5.- Que es menester, en cumplimiento a la fracción V, del artículo 8, del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro., crear una Comisión Transitoria de Dictamen del Ayuntamiento, la cual presentará al Pleno del Ayuntamiento, propuesta de delimitación de las zonas, conforme al uso de suelo establecido en los Planes y Programas correspondientes, donde podrán celebrarse los espectáculos y festejos públicos que se realizan en el Municipio de El Marqués, acordes a su naturaleza..."

En base a lo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento, tuvo a bien aprobar el siguiente:

##### **"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 30, 31, y 37 al 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y aunadas a las comisiones permanentes de dictamen que señala el artículo 38 de la citada Ley, aprueba la creación de una Comisión Transitoria de Dictamen del Ayuntamiento encargada de determinar la delimitación de las zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos.

**SEGUNDO.-** La vigencia de la Comisión, terminará cuando se concluya con el análisis y correspondiente dictamen en el cual se presente al Pleno del Ayuntamiento, las zonas de tolerancia en el territorio municipal, donde se permita la realización de espectáculos y festejos públicos.

**TERCERO.-** La Comisión a que se refiere el punto primero de éste acuerdo, se integrará por:

1. Un Presidente de la Comisión, que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento;
2. Un Secretario de la Comisión; que será el Presidente de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento; y
3. Un Vocal de la Comisión; que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La Comisión se valdrá de los informes que rindan aquellas Dependencias Municipales que incidan en la naturaleza del objetivo de creación de la Comisión, necesarias para el desempeño de su función.

#### **TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales correspondiente..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **ATENTAMENTE**

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE**

#### **RÚBRICA**

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

#### **RÚBRICA**

#### **ÚNICA PUBLICACIÓN**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Abril de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la

CUBIERTO POR LA CANTIDAD DE \$ 2,970.00 CON RECIBO DE PAGO DE FOLIO 116958 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008.

d) EL PAGO POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA DE CALLES QUEDO CUBIERTO CON EL PAGO REALIZADO CON EL RECIBO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 12,862.35 CON FOLIO 116595 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2008.

D. Con fecha 12 de febrero de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación al Dictamen de Uso de Suelo a solicitud del interesado; lo anterior para que exista congruencia en la superficie total de fraccionamiento de 1'351,841.04 m2. Emitido para ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio con una Densidad de Población de 250 hab./Ha., denominado "El Mirador".

**OPINION:**

En base a los antecedentes anteriormente descritos, se establece que por contar con las autorizaciones y facultades emitidas para su ubicación por las dependencias involucradas; esta Dirección de Desarrollo Urbano reviso y aprobó el proyecto de relotificación, mismo que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio. Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente que se Autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., referente a la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4, y Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

Resumiendo se establece que este Dictamen Técnico Autoriza únicamente la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28; mismas que estaban afectadas con la línea de alta tensión Área de Restricción, por parte de C.F.E...."

4.- Que mediante oficio número SA/DT/616/2009-2010 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se autorice la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; la Modificación, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice

la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; la Modificación, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2..."

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de abril del 2010, fue aprobado por los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.; siendo las superficies y usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) de éste documento, y que son las siguientes:

MANZANAS RELOTIFICADAS			EL MIRADOR		
MANZANA 8			MANZANA 27		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	147.81	1	HABITACIONAL	187.17
2	COMERCIAL	192.83	2	HABITACIONAL	150.55
3	COMERCIAL	185.53	3	HABITACIONAL	150.55
4	COMERCIAL	186.16	4	HABITACIONAL	150.55
5	COMERCIAL	186.80	5	HABITACIONAL	150.55
6	COMERCIAL	187.43	6	HABITACIONAL	150.55
7	COMERCIAL	188.07	7	HABITACIONAL	150.55
8	COMERCIAL	188.70	8	HABITACIONAL	150.55
9	COMERCIAL	189.34	9	HABITACIONAL	150.55
10	COMERCIAL	189.97	10	HABITACIONAL	150.55
11	COMERCIAL	190.60	11	HABITACIONAL	150.55
12	COMERCIAL	191.24	12	HABITACIONAL	150.55
13	COMERCIAL	191.87	13	HABITACIONAL	150.55
14	COMERCIAL	192.51	14	HABITACIONAL	150.55
15	COMERCIAL	193.14	15	HABITACIONAL	150.55
16	COMERCIAL	193.78	16	HABITACIONAL	150.55
17	COMERCIAL	194.41	17	HABITACIONAL	153.17
18	COMERCIAL	195.05	18	HABITACIONAL	156.55
19	COMERCIAL	195.68	19	HABITACIONAL	185.20
20	COMERCIAL	196.32	20	HABITACIONAL	126.59
21	COMERCIAL	196.95	21	HABITACIONAL	155.75
22	COMERCIAL	197.56	22	HABITACIONAL	164.56
23	COMERCIAL	192.24	23	HABITACIONAL	156.28
24	COMERCIAL	305.15	24	HABITACIONAL	150.00
25	COMERCIAL	264.65	25	HABITACIONAL	150.00
26	HABITACIONAL	128.00	26	HABITACIONAL	150.00
27	HABITACIONAL	128.00	27	HABITACIONAL	150.00
28	HABITACIONAL	128.00	28	HABITACIONAL	150.00
29	HABITACIONAL	128.00	29	HABITACIONAL	150.00
30	HABITACIONAL	128.00	30	HABITACIONAL	150.00
31	HABITACIONAL	128.00	31	HABITACIONAL	150.00
32	HABITACIONAL	128.00	32	HABITACIONAL	150.00
33	HABITACIONAL	128.00	33	HABITACIONAL	150.00
34	HABITACIONAL	128.00	34	HABITACIONAL	150.00
35	HABITACIONAL	128.00	35	HABITACIONAL	150.00
36	HABITACIONAL	128.00	36	HABITACIONAL	150.00
37	HABITACIONAL	128.00	37	HABITACIONAL	150.00
38	HABITACIONAL	128.00	38	HABITACIONAL	150.00
39	HABITACIONAL	128.00	39	HABITACIONAL	150.00
40	HABITACIONAL	128.00	40	HABITACIONAL	150.00
41	HABITACIONAL	128.00	41	HABITACIONAL	150.00
42	HABITACIONAL	128.00	42	HABITACIONAL	186.86
43	HABITACIONAL	128.00	<b>TOTAL</b>		<b>6,430.38</b>
44	HABITACIONAL	128.00			
45	HABITACIONAL	128.00			
46	HABITACIONAL	128.00			
47	HABITACIONAL	128.00			
48	HABITACIONAL	128.00			
49	HABITACIONAL	128.00			
50	HABITACIONAL	128.00			
51	HABITACIONAL	128.00			
52	HABITACIONAL	128.00			
53	HABITACIONAL	128.00			
<b>TOTAL</b>		<b>8,517.79</b>			

MANZANA 27B			MANZANA 27C		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	198.26	1	COMERCIAL	719.07
2	HABITACIONAL	128.00	2	HABITACIONAL	144.00
3	HABITACIONAL	128.00	3	HABITACIONAL	144.00
4	HABITACIONAL	128.00	4	HABITACIONAL	144.00
5	HABITACIONAL	128.00	5	HABITACIONAL	144.00
6	HABITACIONAL	128.00	6	HABITACIONAL	144.00
7	HABITACIONAL	128.00	7	HABITACIONAL	144.00
8	HABITACIONAL	128.00	8	HABITACIONAL	144.00
9	HABITACIONAL	128.00	9	HABITACIONAL	144.00
10	HABITACIONAL	128.00	10	HABITACIONAL	144.00
11	HABITACIONAL	128.00	11	HABITACIONAL	144.00
12	HABITACIONAL	128.00	12	HABITACIONAL	144.00
13	HABITACIONAL	128.00	13	HABITACIONAL	144.00
14	HABITACIONAL	128.00	14	HABITACIONAL	144.00
15	HABITACIONAL	128.00	15	HABITACIONAL	144.00
16	HABITACIONAL	128.00	16	HABITACIONAL	144.00
17	HABITACIONAL	128.00	17	HABITACIONAL	144.00
18	HABITACIONAL	128.00	18	HABITACIONAL	144.00
19	HABITACIONAL	128.00	19	HABITACIONAL	144.00
20	HABITACIONAL	128.00	20	HABITACIONAL	144.00
21	HABITACIONAL	128.00	21	HABITACIONAL	170.81
22	HABITACIONAL	128.00	22	HABITACIONAL	170.81
23	HABITACIONAL	128.00	23	HABITACIONAL	144.00
24	HABITACIONAL	128.00	24	HABITACIONAL	144.00
25	HABITACIONAL	128.00	25	HABITACIONAL	144.00
26	HABITACIONAL	128.00	26	HABITACIONAL	144.00
27	HABITACIONAL	123.65	27	HABITACIONAL	144.00
28	COMERCIAL	337.53	28	HABITACIONAL	144.00
29	COMERCIAL	218.92	29	HABITACIONAL	144.00
30	COMERCIAL	219.07	30	HABITACIONAL	144.00
31	COMERCIAL	219.23	31	HABITACIONAL	144.00
32	COMERCIAL	219.39	32	HABITACIONAL	144.00
33	COMERCIAL	219.55	33	HABITACIONAL	144.00
34	COMERCIAL	219.70	34	HABITACIONAL	144.00
35	COMERCIAL	219.86	35	HABITACIONAL	144.00
36	COMERCIAL	220.02	36	HABITACIONAL	144.00
37	COMERCIAL	220.18	37	HABITACIONAL	144.00
38	COMERCIAL	220.33	38	HABITACIONAL	144.00
39	COMERCIAL	220.49	39	HABITACIONAL	144.00
40	COMERCIAL	220.65	40	HABITACIONAL	144.00
41	COMERCIAL	220.81	41	HABITACIONAL	144.00
42	COMERCIAL	220.97	<b>TOTAL</b>		<b>6,532.69</b>
43	COMERCIAL	221.01			
44	COMERCIAL	215.58			
45	COMERCIAL	238.05			
46	COMERCIAL	264.50			
<b>TOTAL</b>		<b>7,877.75</b>			

MANZANA 27D			MANZANA 27E		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	176.39	1	HABITACIONAL	123.65
2	HABITACIONAL	145.56	2	HABITACIONAL	128.00
3	HABITACIONAL	145.56	3	HABITACIONAL	128.00
4	HABITACIONAL	145.56	4	HABITACIONAL	128.00
5	HABITACIONAL	143.66	5	HABITACIONAL	128.00
6	HABITACIONAL	217.81	6	HABITACIONAL	128.00
7	HABITACIONAL	192.77	7	HABITACIONAL	128.00
8	HABITACIONAL	144.60	8	HABITACIONAL	128.00
9	HABITACIONAL	145.59	9	HABITACIONAL	128.00
10	HABITACIONAL	145.59	10	HABITACIONAL	128.00
11	HABITACIONAL	145.59	11	HABITACIONAL	128.00
12	HABITACIONAL	145.59	12	HABITACIONAL	128.00
13	HABITACIONAL	145.59	13	HABITACIONAL	128.00
14	HABITACIONAL	176.67	14	HABITACIONAL	128.00
15	HABITACIONAL	183.17	15	HABITACIONAL	128.00
16	HABITACIONAL	144.00	16	HABITACIONAL	128.00
17	HABITACIONAL	144.00	17	HABITACIONAL	128.00
18	HABITACIONAL	144.00	18	HABITACIONAL	128.00
19	HABITACIONAL	144.00	19	HABITACIONAL	128.00
20	HABITACIONAL	144.00	20	HABITACIONAL	128.00
21	HABITACIONAL	144.00	21	HABITACIONAL	128.00
22	HABITACIONAL	144.00	22	HABITACIONAL	128.00
23	HABITACIONAL	144.00	23	HABITACIONAL	128.00
24	HABITACIONAL	144.00	24	HABITACIONAL	128.00
25	HABITACIONAL	144.00	25	HABITACIONAL	128.00
26	HABITACIONAL	144.00	26	HABITACIONAL	128.00
27	HABITACIONAL	144.00	27	HABITACIONAL	128.00
28	HABITACIONAL	144.00	28	HABITACIONAL	128.00
29	HABITACIONAL	144.00	29	HABITACIONAL	128.00
30	HABITACIONAL	144.00	30	HABITACIONAL	195.66
31	HABITACIONAL	144.00	31	COMERCIAL	509.89
32	HABITACIONAL	144.00	32	COMERCIAL	213.52

33	HABITACIONAL	144.00	33	COMERCIAL	214.87
34	HABITACIONAL	144.00	34	COMERCIAL	215.06
35	HABITACIONAL	144.00	35	COMERCIAL	215.26
36	HABITACIONAL	144.00	36	COMERCIAL	215.45
37	HABITACIONAL	181.90	37	COMERCIAL	215.65
38	HABITACIONAL	181.90	38	COMERCIAL	215.84
39	HABITACIONAL	144.00	39	COMERCIAL	216.04
40	HABITACIONAL	144.00	40	COMERCIAL	216.23
41	HABITACIONAL	144.00	41	COMERCIAL	216.43
42	HABITACIONAL	144.00	42	COMERCIAL	216.62
43	HABITACIONAL	144.00	43	COMERCIAL	216.82
44	HABITACIONAL	144.00	44	COMERCIAL	217.01
45	HABITACIONAL	144.00	45	COMERCIAL	217.21
46	HABITACIONAL	144.00	46	COMERCIAL	217.40
47	HABITACIONAL	144.00	47	COMERCIAL	217.59
48	HABITACIONAL	144.00	48	COMERCIAL	217.79
49	HABITACIONAL	144.00	49	COMERCIAL	221.54
50	HABITACIONAL	144.00	50	COMERCIAL	218.13
51	HABITACIONAL	144.00	51	COMERCIAL	265.69
52	HABITACIONAL	144.00	<b>TOTAL</b>		<b>8,793.35</b>
53	HABITACIONAL	144.00			
54	HABITACIONAL	144.00			
55	HABITACIONAL	144.00			
56	HABITACIONAL	233.83			
<b>TOTAL</b>		<b>8,469.33</b>			

MANZANA 27F		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	147.66
2	HABITACIONAL	144.00
3	HABITACIONAL	144.00
4	HABITACIONAL	144.00
5	HABITACIONAL	144.00
6	HABITACIONAL	144.00
7	HABITACIONAL	144.00
8	HABITACIONAL	144.00
9	HABITACIONAL	144.00
10	HABITACIONAL	144.00
11	HABITACIONAL	144.00
12	HABITACIONAL	144.00
13	HABITACIONAL	144.00
14	HABITACIONAL	144.00
15	HABITACIONAL	144.00
16	HABITACIONAL	144.00
17	HABITACIONAL	144.00
18	HABITACIONAL	144.00
19	HABITACIONAL	144.00
20	HABITACIONAL	144.00
21	HABITACIONAL	144.00
22	HABITACIONAL	144.00
23	HABITACIONAL	186.17
24	HABITACIONAL	186.17
25	HABITACIONAL	144.00
26	HABITACIONAL	144.00
27	HABITACIONAL	144.00
28	HABITACIONAL	144.00
29	HABITACIONAL	144.00
30	HABITACIONAL	144.00
31	HABITACIONAL	144.00
32	HABITACIONAL	144.00
33	HABITACIONAL	144.00
34	HABITACIONAL	144.00
35	HABITACIONAL	144.00
36	HABITACIONAL	144.00
37	HABITACIONAL	144.00
38	HABITACIONAL	144.00
39	HABITACIONAL	144.00
40	HABITACIONAL	144.00
41	HABITACIONAL	144.00
42	HABITACIONAL	144.00
43	HABITACIONAL	144.00
44	HABITACIONAL	144.00
45	HABITACIONAL	205.51
<b>TOTAL</b>		<b>6,629.51</b>

MANZANA 27G			MANZANA 27H		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	COMERCIAL	648.42	1	HABITACIONAL	194.01
2	HABITACIONAL	144.00	2	HABITACIONAL	155.08
3	HABITACIONAL	144.00	3	HABITACIONAL	155.08
4	HABITACIONAL	144.00	4	HABITACIONAL	155.08
5	HABITACIONAL	144.00	5	HABITACIONAL	155.08
6	HABITACIONAL	144.00	6	HABITACIONAL	155.08
7	HABITACIONAL	144.00	7	HABITACIONAL	155.08
8	HABITACIONAL	144.00	8	HABITACIONAL	155.08
9	HABITACIONAL	144.00	9	HABITACIONAL	155.08
10	HABITACIONAL	144.00	10	HABITACIONAL	155.08
11	HABITACIONAL	144.00	11	HABITACIONAL	155.08
12	HABITACIONAL	144.00	12	HABITACIONAL	155.08
13	HABITACIONAL	144.00	13	HABITACIONAL	155.08
14	HABITACIONAL	144.00	14	HABITACIONAL	155.08
15	HABITACIONAL	144.00	15	HABITACIONAL	155.08
16	HABITACIONAL	144.00	16	HABITACIONAL	155.08
17	HABITACIONAL	144.00	17	HABITACIONAL	155.08
18	HABITACIONAL	144.00	18	HABITACIONAL	145.62
19	HABITACIONAL	144.00	19	HABITACIONAL	144.83
20	HABITACIONAL	144.00	20	HABITACIONAL	144.83
21	HABITACIONAL	144.00	21	HABITACIONAL	144.83
22	HABITACIONAL	144.00	22	HABITACIONAL	144.83
23	HABITACIONAL	144.00	23	HABITACIONAL	143.70
24	HABITACIONAL	144.00	24	HABITACIONAL	145.05
25	HABITACIONAL	144.00	25	HABITACIONAL	145.05
26	HABITACIONAL	144.00	26	HABITACIONAL	145.05
27	HABITACIONAL	144.00	27	HABITACIONAL	145.05
28	HABITACIONAL	144.00	28	HABITACIONAL	145.05
29	HABITACIONAL	144.00	29	HABITACIONAL	145.05
30	HABITACIONAL	179.97	30	HABITACIONAL	145.05
31	HABITACIONAL	179.97	31	HABITACIONAL	145.05
32	HABITACIONAL	144.00	32	HABITACIONAL	145.05
33	HABITACIONAL	144.00	33	HABITACIONAL	242.95
34	HABITACIONAL	144.00	34	HABITACIONAL	182.73
35	HABITACIONAL	144.00	35	HABITACIONAL	145.03
36	HABITACIONAL	144.00	36	HABITACIONAL	145.03
37	HABITACIONAL	144.00	37	HABITACIONAL	145.03
38	HABITACIONAL	144.00	38	HABITACIONAL	145.03
39	HABITACIONAL	144.00	39	HABITACIONAL	145.03
40	HABITACIONAL	144.00	40	HABITACIONAL	145.03
41	HABITACIONAL	144.00	41	HABITACIONAL	145.03
42	HABITACIONAL	144.00	42	HABITACIONAL	145.03
43	HABITACIONAL	144.00	43	HABITACIONAL	145.03
44	HABITACIONAL	144.00	44	HABITACIONAL	145.03
45	HABITACIONAL	144.00	45	HABITACIONAL	144.26
46	HABITACIONAL	144.00	46	HABITACIONAL	144.84
47	HABITACIONAL	144.00	47	HABITACIONAL	144.84
48	HABITACIONAL	144.00	48	HABITACIONAL	144.84
49	HABITACIONAL	144.00	49	HABITACIONAL	144.84
50	HABITACIONAL	144.00	50	HABITACIONAL	150.18
51	HABITACIONAL	144.00	51	HABITACIONAL	157.09
52	HABITACIONAL	144.00	52	HABITACIONAL	157.09
53	HABITACIONAL	144.00	53	HABITACIONAL	157.09
54	HABITACIONAL	144.00	54	HABITACIONAL	157.09
55	HABITACIONAL	144.00	55	HABITACIONAL	157.09
56	HABITACIONAL	144.00	56	HABITACIONAL	157.09
57	HABITACIONAL	144.00	57	HABITACIONAL	157.09
58	HABITACIONAL	144.00	58	HABITACIONAL	157.09
59	HABITACIONAL	144.00	59	HABITACIONAL	157.09
<b>TOTAL</b>		<b>9,072.36</b>	60	HABITACIONAL	157.09
			61	HABITACIONAL	157.09
			62	HABITACIONAL	157.09
			63	HABITACIONAL	157.09
			64	HABITACIONAL	139.50
			<b>TOTAL</b>	<b>9,780.83</b>	

MANZANA 27 (ANTERIOR)			
TIPO	LOTE	SUPERFICIE	NO. DE VIVIENDAS
CFE	44	2,389.93	0
CFE	87	1,734.67	0
CFE	146	1,697.07	0
CFE	194	1,708.01	0
CFE	256	1,951.70	0
Comercial y habitacional	1 al 363 (excepto 44, 87, 146, 194 y 256)	56,922.09	316
<b>TOTAL</b>		<b>66,403.46</b>	<b>316</b>

RESUMEN RELOTIFICACION MANZANA 27				
MZA.	TIPO	LOTES	SUP. M2	NO. VIVIENDAS
27	Habitacional	1 al 42	6,430.38	42
27 B	Habitacional y comercial	1 a 46	7,877.75	27
27 C	Habitacional	1 al 41	6,532.69	40
27 D	Habitacional	1 al 56	8,469.33	56
27 E	Habitacional y comercial	1 al 51	8,793.35	30
27 F	Habitacional	1 al 45	6,629.51	45
27 G	Habitacional	1 al 59	9,072.36	58
27 H	Habitacional	1 al 64	9,780.83	64
<b>TOTALES</b>			<b>63,586.20</b>	<b>367</b>

MANZANA 28		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	AREA VERDE	799.26
2	AREA VERDE	150.87
3	POZO	290.76

RESUMEN DE AREAS VENDIBLES			
MANZANAS	SUP. ANTERIOR	SUP. ACTUAL	AREA VENDIBLE ADICIONAL
27, 27A, 27B, 27C			
27D, 27E, 27F, 27G Y 27H	57,070.73	63,586.2 m2	<b>6,515.47 m2</b>
8	4,275.21 m2	8,517.79 m2	<b>4,242.58 m2</b>

ETAPA 3			
RESUMEN AREAS TOTALES			
USO	SUPERFICIE M2		
	ANTERIOR	RELOTIFICADA	ADICIONAL
Habitacional	159,729.73	169,418.04	<b>9,688.31</b>
Comercial	122,374.49	123,444.23	<b>1,069.74</b>
Donacion equipamiento	77,344.36	77,344.36	0.00
CFE	13,723.96	0.00	0.00
Donacion area verde	10,997.75	10,997.75	0.00
Derecho de paso	2,193.90	2,193.90	0.00
Area verde res. Prop.	1,898.08	1,953.67	55.59
Pozo	264.53	290.76	26.23
Vialidad	142,235.03	145,119.12	<b>2,884.09</b>

**SEGUNDO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Obtener, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, las Factibilidades de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A., para las 1,332 viviendas faltantes por justificar de este servicio, aunadas a las que se autoricen con la presente relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Tercera Etapa de éste fraccionamiento, arrojando un total de 51 viviendas adicionales a las anteriormente autorizadas, debiendo acreditarlo mediante documento idóneo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A. de la 3ª Etapa (faltantes), y 4ª Etapa del Fraccionamiento; modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por éste Municipio.

3. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la

publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Federal de Electricidad, referente a las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento; mismas que han sido modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por éste Municipio.

4. El fraccionador deberá mantener vigente la fianza depositada a favor del "Municipio de El Marqués, Qro.," por la cantidad \$47'431,458.19 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

5. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.; aunado a lo anterior, y debido a que se incrementarán las obras de urbanización con la presente Relotificación, el fraccionador deberá presentar una fianza adicional a la anteriormente mencionada en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen, misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de \$ 1,271,034.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
3'389,424.17 (pr ejecutar) x 0.30	\$1'016,827.25
25% Adicional	\$254,206.81
	<b>\$1,271,034.06</b>

6. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto al Estudio de Impacto Ambiental solicitado con fecha 23 de febrero de 2010, por la totalidad de las viviendas que conforman el fraccionamiento.

7. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de las vialidades que se generaron con la presente relotificación, por una superficie total de 2,884.09 m2.

8. Debido a que el Fraccionador omitió la obligación de Renovar la Licencia de Obras de Urbanización, como se indica en el Capítulo II, Art. 192, Fracción VII, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios del Municipio de El Marqués, Qro.," el cual fue publicado en el ejemplar número 68, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de septiembre de 2009, se aplica la multa correspondiente, cuyos parámetros son de 100 a 500 días de salario mínimo, imponiéndose al tenor siguiente:

Multa por Omitir Renovar Licencia de Urbanizacion	
150 VSMGZ	\$8,170.50
25% Adicional	\$2,042.63
	<b>\$10,213.13</b>

Debiendo pagar el fraccionador dicha multa ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la

Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

9. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en Fraccionamiento Autorizado, deberán incluirse las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

10. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe respectivo por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Relotificación de las Manzanas 8 y 27 de la Tercera Etapa, por la cantidad de \$83,487.18 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

#### HABITACIONAL

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 9,688.31 m2 X 0.11 (\$54.47)	\$58,049.44
25% Adicional	\$14,512.36
	<b>\$72,561.80</b>

#### COMERCIAL

Superficie: 1,069.74 m2 X 0.15 (\$54.47)	\$8,740.31
25% Adicional	\$2,185.08
	<b>\$10,925.39</b>

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

11. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Adicionales, debido a que existe incremento de vialidades según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$63,551.70 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$3'389,424.17 X 1.5%	\$50,841.36
25% Adicional	\$12,710.34
	<b>\$63,551.70</b>

\$ 63,551.70 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

12. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el importe por concepto de la Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Urbanización, la cantidad de \$6,808.75 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dict. Técnico renovación de Licencia</b>	
100VSMGZ X \$54.47	\$5,447.00
25% Adicional	\$1,361.75
	<b>\$6,808.75</b>

\$ 6,808.75 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

13. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$4,272.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VI, inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
72 X \$54.47	\$3,291.84
25% Adicional	\$980.46
	<b>\$4,272.30</b>

\$ 4,272.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

14. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico de Venta de Lotes, la cantidad de \$3,676.73 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes</b>	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
	<b>\$3,676.73</b>

\$3,676.73 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

15. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por la Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,268.20 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VIII, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Relotificación de Fraccionamientos</b>	
48 X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	<b>\$3,268.20</b>

\$3,268.20 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

16. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos, la cantidad de \$3,866.15 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente

desglose:

#### VIALIDADES EXISTENTES

NOMBRE ANTERIOR	LONGITUD ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
PROL. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	110.08	MIRADOR DE SERVIN	288.60	178.52	\$576.19
PROL. MIRADOR DE ARROYO SECO	141.08	MIRADOR DE BUCARELI	295.26	154.18	\$493.99
MIRADOR PUERTA DEL CIELO	459.15	MIRADOR PUERTA DEL CIELO	209.60	0.00	\$0.00
CTO. JALPAN DE SERRA	513.23	MIRADOR JALPAN DE SERRA	226.12	0.00	\$0.00
		MIRADOR PENA BLANCA	188.28		\$0.00
CTO. MIRADOR DE ARROYO SECO	511.03	MIRADOR DE ARROYO SECO	245.15		\$0.00
		MIRADOR DE TACOYOL	212.07	0.00	
CTO. MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	573.72	MIRADOR AXTORAZ	228.45		\$0.00
		MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	293.77	0.00	
CTO. MIRADOR DE CADEREYTA	625.32	MIRADOR DE MIRANDA	421.45		\$311.02
		MIRADOR DE CADEREYTA	295.59	91.72	
SUBTOTAL					\$1,381.20
25% ADICIONAL					\$345.30
GRAN TOTAL					\$1,726.50

\$ 1,726.50 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)

#### VIALIDADES NUEVAS

NOMBRE	LONGITUD	FORMULA PARA COBRO	TOTAL
MIRADOR DEL ZAMORANO	506.25	$71 + ((54.47 * 0.6) * ((506.25 - 100) / 10))$	\$1,400.70
MIRADOR ARROYO SECO	41.88	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
SUBTOTAL			\$1,711.72
25% ADICIONAL			\$427.93
GRAN TOTAL			\$2,139.65

\$ 2,139.65 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

**TERCERO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA

**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

---

# EN BLANCO

